

12 FEB 2019

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

120

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora RUIZ HERRERA ILUMINADA"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**; identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401 de fecha 24/01/2017, radicada en la Gobernación de Bolívar, mediante EXT-BOL-17-002455 de fecha 26/01/2017, por ser el Fondo Territorial de pensiones del Departamento de Bolívar, emisor del bono pensional del afiliado (a) **RUIZ HERRERA ILUMINADA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.45.430.109**, quien laboró en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, un tiempo desde **06/10/1978**, al **28/02/1982**, Y DEL **01/05/1982 AL 30/01/1986**, Y DEL **06/02/1986 AL 23/01/1987 AL 24/01/1987**, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 2.967 días.

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora, **RUIZ HERRERA ILUMINADA** el documento de identidad, fotocopia certificación laboral expedida por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN LIQUIDACION	06/10/1978	28/02/1982	1.242	2.967	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	01/05/1982	31/01/1986	1.372		
	06/02/1986	23/01/1987	352		
	24/01/1987	24/01/1987	1		
TOTAL			2.967		

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor, **RUIZ HERRERA ILUMINADA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJ E	VALOR DE FECHA DE CORTE (19/12/1997)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2.967	100%	\$6.793.225,00
BONO TOTAL		100%	\$ 6.793.225,00

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **RUIZ HERRERA ILUMINADA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RUIZ HERRERA ILUMINADA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 19/12/1997
FECHA AFILIACION AL RAI	: 07/06/2002
FECHA DE CORTE	: 19/12/1997
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 29/11/1959
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES OBLI PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 24/01/1987
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$20.510
EMPLEADOR SALARIO BASE	: HOSPITAL UNIVERSITARISO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 2.967 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.967 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$6.793.225
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$6.793.225
TASA DE INTERÉS	: 3.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100%
FECHA DE REDENCION NORMAL	: 29/11/2019
CAUSAL REDENCION	: FUTURA

12 FEB. 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora RUIZ HERRERA ILUMINADA

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional, se CAUSA EL 29/11/2019 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR el CUPÓN DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor de cuota parte es en cuantía de \$6.793.225, oo.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$6.793.225,00)M/CTE, por concepto de la cuota parte bono pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 29-11-2019 Valor fecha Corte: \$ 6.793.225, oo

El valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que se acepta y emite el valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de resolución, (12/02/2019), cuyo valor es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$40.890.000,00)m/cte., lo cual no será desembolsable sino hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional, esto es 29/11/2019.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la Condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 29 de noviembre de 2019 si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente al señor **RUIZ HERRERA ILUMINADA**, identificada con la c.c. No.45.430.109, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$40.890.000,00) M/cte., valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de EMISIÓN (12/02/2019) y con redención futura a 29/11/2019 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y pagar el cupón de bono Pensional a la Sociedad Administradora **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, PORVENIR NIT 800.224.808-8**, a la cual se encuentra afiliado el peticionario (a) **RUIZ HERRERA ILUMINADA**, identificada con la C. C No.45.430.109, o al tenedor legítimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (29/11/2019), si es normal, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora RUIZ HERRERA ILUMINADA

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO TERCERO: El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el día 29/11/2019 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, al DR. DARIO BARBOSA VELEZ, COORDINADOR DE BONOS PENSIONALES, en la Calle 75 No.53-27, BARRIO EL PRADO, BARRANQUILLA (ATLANTICO), Teléfono 3851388 Ext.77039 de Barranquilla. Y a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

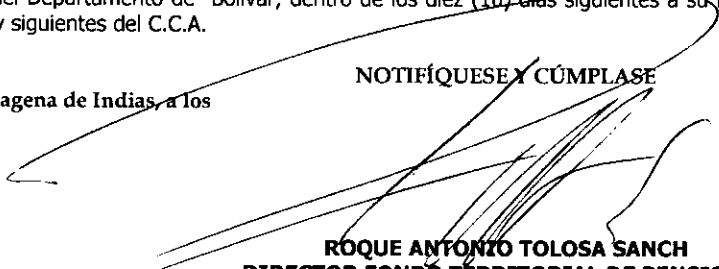
ARTICULO QUINTO: ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que comisione el señor Gobernador, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 29 mes 11 del 2019, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB. 2019


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DE DELAGACION No.69 de fecha 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales